

NO. DE SOLICITUD: 10001854	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DÍA: 2019 05 02	VIGENCIA DEL: 02.05.2019 AL: 05.05.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 y 47 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001419
-------------------------------	--	---	--	------------------------------

PRESTADOR: 100001934 VENTAS Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: CARRETERA PICACHO AL AJUSCO KM. 1.5, COL. HÉROES DE PADIERNA, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 14200.
 R.F.C.: VSC8609016J2

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Se llevará a cabo el sábado 4 de mayo de 2019 en un horario de 10:00 a 21:00 horas en las instalaciones del parque temático CARRETERA PICACHO AL AJUSCO KM. 1.5, COL. HÉROES DE PADIERNA, CD. DE MÉXICO, C.P. 14200. Su representada deberá entregar al administrador del contrato 680 Vales de paquetes de alimentos y bebidas TIPO 1 y 200 Vales de paquetes de alimentos y bebidas TIPO 2, a más tardar a las 10:00 horas del viernes 3 de mayo de 2019 en las instalaciones del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, 3er. Piso, Roma Sur, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs

RESPONSABILIDAD CIVIL: N/A

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:
02.05.2019 AL 05.05.2019

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
SI (X) NO () MONTO: 8,862.08

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MAXIMO
01	33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos"	"JORNADA DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA FAMILIAR 2019" SERVICIO DE ALIMENTOS	600	680	Vale de alimento TIPO 1	107.76	64,656.00	73,276.80
			80	200	Vale de alimento TIPO 2	76.72	6,137.60	15,344.00

QUE COMPRENDE: Partida 2. Servicio de alimentos para los asistentes al evento "Jornada de Integración y Convivencia Familiar 2019".

Su representada proporcionará los paquetes de alimentos, conforme a los siguientes lineamientos:

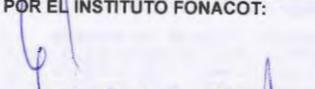
LINEAMIENTOS	VALE PAQUETE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS TIPO 1	VALE PAQUETE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS TIPO 2
CANTIDAD MÍNIMA	600	80
CANTIDAD MÁXIMA	680	200
HORARIO DE ENTREGA	14:00 a 15:00 hrs.	11:00 a 18:00 hrs.
LUGAR DE ENTREGA	El que seleccione el administrador del contrato dentro del parque.	Al menos 6 establecimientos dentro del parque
CONTENIDO DEL PAQUETE DE ALIMENTOS	1 Hamburguesa 1 Bebida de 22 onzas (Agua de sabor o refresco). 1 paquete de papas fritas de 140 gramos.	1 Hamburguesa o Hot Dog Jumbo o Pizza Individual o Baguette con jamón y queso. 1 Bebida de 22 onzas (Agua de sabor o refresco). 1 paquete de papas fritas de 140 gramos.

La entrega de los alimentos se realizará mediante la presentación de vales impresos para tal efecto, por lo que su representada proporcionará al administrador del contrato, 680 Vales de paquete de alimentos y bebidas TIPO 1 y 200 Vales de paquete de alimentos y bebidas TIPO 2, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha y hora del evento.

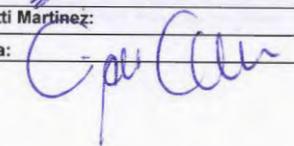
Una vez concluido el registro de los asistentes el día del evento, el personal designado por el administrador del contrato realizará la devolución de los vales de alimentos que no hayan sido utilizados.

Para la entrega-recepción de los vales de alimentos, el personal designado por el administrador del contrato se coordinará con su representada personalmente, vía telefónica o vía e-mail para definir día y hora, así como la dirección de la entrega-recepción.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	70,793.60	88,620.80
MONTO MÍNIMO CON LETRA: SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	11,326.98	14,179.33
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	TOTAL	82,120.58	102,800.13

POR EL PRESTADOR:	ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
 C. Ricardo López de Mendoza Villa Representante Legal	 C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	 Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	 Lic. Enrique Mendoza Morfin Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martinez:
 Revisó. - Carlos de Alba Alcantara:



PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
- Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
 - Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
 - Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
 - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33401 denominada "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-145, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
 - No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura pública número 6,840 Volumen 150 de fecha 26 de agosto de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Hassey Perezcano, Notario Público No. 142 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México., documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 91896
 - Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 132,536 Libro 4,685 de fecha 05 de Enero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gámez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública No. 103 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con número de folio 0000070794620, expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
 - Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
 - Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
 - Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CARRETERA PICACHO AL AJUSCO KM. 1.5, COL. HÉROES DE PADIERNA, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 14200.
 - Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - VSC8609016J2.
 - Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra clasificada conforme al artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y no aplica lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO en una sola exhibición una vez prestados los servicios a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED], que el PRESTADOR tiene a su favor en Santander, sucursal 5847, adicionalmente entregará la representación impresa de dicha factura electrónica en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx con copia a erika.perez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requirente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por retraso en el inicio del servicio se aplicará una pena por la cantidad equivalente al 1% del importe total del contrato por cada hora de atraso. Por cada hora natural de atraso en la entrega de los Vales de paquetes de alimentos y bebidas TIPO 1 y TIPO 2, se aplicará una pena por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe antes de I.V.A. de los vales de alimentos no entregados oportunamente. **DEDUCTIVAS.** - Por la entrega parcial o deficiente del Vale paquetes de alimentos y bebidas TIPO 1 Y TIPO 2 se aplicará una deductiva del 50% (cincuenta por ciento) sobre el importe equivalente a los alimentos entregados de manera parcial o deficiente. La aplicación de la deductiva no exime al prestador del servicio de la reposición de los alimentos.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como **Administrador del "Pedido"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como a reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos u obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

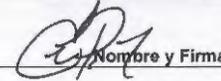
VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

Enka Pérez Liz  Nombre y Firma